

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Parque Fotovoltaico Peuco**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 29 de agosto de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202503001127, de fecha 5 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202503103341 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 21 de octubre de 2025.
4. La carta de 17 de noviembre de 2025, presentada por Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.
5. La Resolución Exenta N° 202503001167, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se extendió la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Parque Fotovoltaico Peuco" hasta el 25 de febrero de 2026.
6. La carta de 23 de febrero de 2026, presentada por Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama.
7. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución Exenta N° 167 "Aprueba Modificación Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Atacama" de fecha 13 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167880835>

agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 181-1, de fecha 18 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y delega facultades que indica en el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama; Los artículos N° 79 y 80 del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo, que establece orden legal de subrogación; y, en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2025, el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Peuco**".
2. Que, con fecha 5 de septiembre de 2025, la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202503001127, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 21 de octubre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 19 de noviembre de 2025.
4. Que, por carta presentada con fecha 17 de noviembre de 2025, presentada por Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama se solicitó extender la suspensión de plazo que restaba para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 25 de febrero de 2026.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 202503001167, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se extendió la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Parque Fotovoltaico Peuco" hasta el 25 de febrero de 2026.
6. Que, por carta presentada con fecha 23 de febrero de 2026, Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 20 de mayo de 2026.
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

La necesidad de concluir las actividades pendientes relacionadas con la optimización del Proyecto y la evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos asociados. Adicionalmente, es necesario finalizar la campaña de caracterización de guanacos y, sobre la base de dichos resultados, complementar el Estudio de Ruido y Vibraciones del Proyecto en lo relativo al componente Fauna.

Por otra parte, se requiere finalizar el proceso de obtención de fuentes primarias y el correspondiente Análisis de Impacto sobre el Medio Humano (AIMH).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167880835>

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 20 de mayo de 2026.

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
9. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
10. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico Peuco**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 20 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico Peuco**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Jose Escobar Serrano
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama**

FJSH/FAGV

Distribución:

PFV PEUCO SPA (Titular)

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes)

Jose Escobar Serrano (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Peuco

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167880835>